

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 21 DEL AÑO 2026.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

ACUERDO.- POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE BIENESTAR DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN ITINERANTE "CARAVANAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



BIENESTAR

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 12 párrafo noveno, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 12 párrafo primero, 16, 27 fracción IX y 42 fracciones I, II, VIII, X, XXV, XXVI, XXX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 8, 16 fracción XXIII inciso g), 24, 61, 85 fracción VII y 112 fracción I de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca; 1, 11, 71, 72 y 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 fracciones I, V, VI, IX, X, XXII, XXV, XXVI y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo 12 párrafo noveno establece que, "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local. La Ley garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de Salud, con el objeto de garantizar la atención integral a la población oaxaqueña que no cuenta con seguridad social."

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, faculta a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, en su artículo 42 fracción XXV a implementar los servicios gratuitos de atención itinerante en materia de desarrollo social y en su fracción XXVI a colaborar con los Órganos de la Administración Pública Estatal respectivos "...en la instrumentación y coordinación de las políticas públicas de los programas de infraestructura social básica y de espacios públicos, vivienda, servicios de salud, alimentación y educación necesarios para fortalecer el bienestar, la inclusión, la cohesión y desarrollo social en el Estado..."

Que la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, menciona en su artículo 16 fracción XXIII inciso g), que "La Política Social del Estado tendrá además de los siguientes objetivos generales...La cobertura universal de los servicios de salud para garantizar a las personas el acceso, la equidad y la calidad de los servicios médicos mediante la construcción de la infraestructura necesaria, el reconocimiento y aprovechamiento de la medicina tradicional y la ampliación de la cobertura del sistema estatal de salud...". Así también en su artículo 85 fracción VII señala que la Política Estatal de Bienestar y Desarrollo Social debe incluir las unidades y caravanas de servicios gratuito.

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, publicado el 3 de julio de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, establece en su Eje 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños, el Objetivo 1.1. Mejorar el bienestar de la población oaxaqueña en condiciones de pobreza extrema; asimismo, prevé la Estrategia 1.1.1. Implementar políticas públicas que brinden acceso a los derechos sociales y promuevan el bienestar económico de la población de escasos ingresos, de la cual deriva la Línea de acción 1.1.1.3. Implementar un Gobierno de territorio que acerque servicios de atención social y bienestar a los pueblos y comunidades con mayor pobreza y marginación. De igual manera, dicho documento rector de la política de transformación contempla el Objetivo 1.9. Consolidar el acceso efectivo de las y los oaxaqueños a servicios de salud de calidad, dentro del cual se establece la Línea de acción 1.9.3.3. Brindar servicios de salud gratuitos, accesibles, integrales, apropiados, oportunos y de calidad, que procuren la atención centrada en el paciente, la familia y la comunidad, bajo un enfoque de interculturalidad y sin discriminación.

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 asume el compromiso de contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030, mediante la alineación integral y coherente de sus programas y acciones de bienestar con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente con el ODS 1. Fin de la Pobreza, el ODS 3. Salud y Bienestar, y el ODS 10. Reducción de las Desigualdades.

Que, en congruencia, el bienestar de las personas constituye un enfoque integral que no se limita al ingreso o al acceso aislado a servicios, sino que comprende dimensiones asociadas a la salud, educación, vivienda, seguridad, medio ambiente, participación social, satisfacción con la vida y acceso efectivo a oportunidades. En este sentido, el programa Caravanas Bienestar se alinea con mediciones e indicadores nacionales e internacionales orientados a evaluar la calidad de vida de la población, tales como los indicadores establecidos en la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y vinculada conceptualmente con los Indicadores para una Vida Mejor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los cuales reconocen la importancia de medir el progreso social a partir de dimensiones amplias del bienestar de las personas y las comunidades.

Que, uno de los principios rectores del Gobierno del Estado de Oaxaca es no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie afuera, por lo que constituye una prioridad garantizar que las personas, especialmente aquellas que habitan en pueblos y comunidades históricamente excluidos y en condiciones de pobreza, marginación o rezago social, tengan acceso efectivo a los programas, servicios y apoyos de la administración pública estatal. Lo anterior cobra especial relevancia al implementarse las Caravanas Bienestar, las cuales brindarán servicios gratuitos de medicamentos, asesorías médicas, odontológicas nutricionales, bajo los principios de igualdad, interculturalidad, inclusión, accesibilidad y no discriminación.

Que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Oaxaca cuenta con una población de 4,269,179 personas, de las cuales únicamente 988,654 manifestaron contar con derechohabiente en alguna institución de seguridad social, como el IMSS Ordinario, ISSSTE, Petróleos Mexicanos, Defensa, Marina o con acceso a servicios médicos privados.

Que, en consecuencia, aproximadamente 3,280,525 personas, equivalentes al 76.8% de la población estatal, constituyen la población potencialmente usuaria de los servicios públicos de salud proporcionados por el IMSS-BIENESTAR, esquema que garantiza la prestación gratuita de servicios médicos, medicamentos e insumos a las personas que carecen de seguridad social. Esta situación representa un desafío significativo para asegurar el acceso efectivo, oportuno, continuo y de calidad a los servicios de salud, particularmente en las regiones y municipios que presentan mayores condiciones de pobreza, marginación, dispersión poblacional y rezago social.

Que, aunado a lo anterior, de las 866 unidades de atención médica de primer nivel que integran la red de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR en el Estado, 494 se encuentran ubicadas en municipios clasificados con Muy Alto y Alto Grado de Rezag Social, de conformidad con la medición del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020. Lo anterior evidencia que una parte importante de la infraestructura de salud opera en territorios que enfrentan condiciones estructurales de vulnerabilidad, dispersión geográfica y limitada accesibilidad, por lo que es necesario complementar la prestación de los servicios mediante estrategias de atención territorial que permitan ampliar su cobertura y capacidad de respuesta.

Que, si bien existen intervenciones realizadas por dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal para acercar servicios básicos de salud a la población, en muchos casos las unidades utilizadas presentan varios años de antigüedad, deterioro mecánico, limitaciones operativas y deficiencias en sus condiciones de conservación. Asimismo, algunas carecen del equipamiento necesario para realizar traslados y brindar servicios de manera segura, particularmente en zonas rurales, dispersas o de difícil acceso, lo que restringe su capacidad para otorgar atención a la población de forma continua, oportuna y segura.

Que, en ese sentido, la implementación de unidades móviles representa una estrategia que contribuye a acercar los servicios de salud a la población que enfrenta mayores barreras geográficas, económicas y sociales para su acceso. Mediante este esquema es posible ampliar la cobertura de atención, facilitar el acceso oportuno a consultas médicas, medicamentos y acciones preventivas, así como fortalecer la atención comunitaria y coadyuvar en la reducción de las desigualdades en salud en municipios y localidades con mayores condiciones de vulnerabilidad, marginación y rezago social.

En ese sentido, se crea la Acción de Bienestar de los Servicios de Atención Itinerante "Caravanas Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026 que tiene como objetivo contribuir al bienestar de la población en los municipios del Estado de Oaxaca con condiciones de marginación, rezago social o alta concentración de personas con carencia por acceso a servicios de salud a través de las Caravanas Bienestar.

Por lo anterior expuesto, la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE BIENESTAR DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN ITINERANTE "CARAVANAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. - Se emiten los Lineamientos de Operación de la Acción de Bienestar de los Servicios de Atención Itinerante "Caravanas Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026, en términos del Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo y Formatos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y Formatos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión dispondrá lo necesario para que los presentes Lineamientos y Formatos estén disponibles para la población en general en su página web, en cumplimiento con lo establecido con el Marco Normativo de Transparencia y Datos Personales; asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 19 de septiembre del 2026.

SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



ANEXO

Lineamientos de Operación de la Acción de Bienestar de los Servicios de Atención Itinerante "Caravanas Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. **ACCIÓN DE BIENESTAR:** La Acción de Bienestar de los Servicios de Atención Itinerante "Caravanas Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026.
- II. **ASESORÍAS MÉDICAS:** Son servicios profesionales de orientación, información y apoyo en temas de salud, brindados por personas expertas para la toma de decisiones informadas; incluyendo segundas opiniones, otorgamiento de medicamentos del Cuadro Básico, curación convencional o consultoría para pacientes, facilitando el acceso a atención médica, y prevención.
- III. **ASESORÍAS NUTRICIONALES:** Son servicios personalizados brindados por nutricionistas para mejorar la salud y alcanzar objetivos específicos (bajar/subir peso, mejorar rendimiento, informar de enfermedades como diabetes, cardiovasculares y demás enfermedades crónico degenerativas) a través de planes de alimentación adaptados al estilo de vida, gustos y presupuesto de las personas usuarias; incluyendo evaluación corporal, orientación dietética y cambio de hábitos.
- IV. **ASESORÍAS ODONTOLÓGICAS:** Ofrece orientación personalizada sobre salud bucal y curación convencional.
- V. **ASESORÍAS PSICOLÓGICAS:** Ofrece orientación profesional para mejorar el bienestar mental, emocional y relacional de personas, parejas o grupos a través de sesiones con personas profesionales en el ámbito de la psicología o consejería cualificada; ayudando a manejar emociones, desarrollar habilidades y resolver conflictos.
- VI. **ASFE:** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- VII. **AUTORIDADES MUNICIPALES:** Presidente (a) Municipal y/o Secretario (a) Municipal, Agente (a) Municipal, Regidor (a), Agente (a) de Policía, Presidente de la colonia y/o COMVIVE.
- VIII. **BENEFICIOS:** Asesorías médicas, psicológicas, nutricionales y odontológicas proporcionadas a la población de los municipios y localidades con condiciones de marginación, rezago social o alta concentración de personas con carencia por acceso a servicios de salud brindados por medio de las Caravanas Bienestar.
- IX. **BIENESTAR:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- X. **CARAVANA BIENESTAR:** Son servicios itinerantes que acercan asesorías de promoción, prevención y atención a la salud en forma gratuita a los municipios y localidades del Estado de Oaxaca a través de Unidades Móviles.
- XI. **CUADRO BÁSICO:** Conjunto de medicamentos esenciales, los cuales serán proporcionados a las Personas Beneficiarias de las Caravanas Bienestar.
- XII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XIII. **DATOS PERSONALES:** Cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca.
- XIV. **DERECHOS ARCOP:** Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad que presenten las personas titulares de los Datos Personales.
- XV. **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** Dirección Administrativa de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- XVI. **ENCUESTA DE SATISFACCIÓN:** Formato físico o a través de formulario digital aplicado a la Población Beneficiaria, que recaba información sobre la valoración general de la Acción de Bienestar, con el propósito de detectar áreas de mejora de la misma.
- XVII. **ESTRUCTURA OPERATIVA:** Personas que realizan actividades administrativas y de operatividad de la Acción de Bienestar de Servicios de Atención Itinerante "Caravanas Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026, dependiente de la Instancia Ejecutora.
- XVIII. **FINANZAS:** Secretaría de Finanzas.
- XIX. **HONESTIDAD:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
- XX. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- XXI. **INFORMACIÓN PÚBLICA:** Todo archivo o registro de datos contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran o transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada.
- XXII. **INSTANCIA EJECUTORA:** Dirección de Servicios para el Bienestar de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- XXIII. **INSTANCIA NORMATIVA:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- XXIV. **INSTANCIA RECEPTORA:** Dirección de Servicios para el Bienestar y los Módulos Bienestar.
- XXV. **ITE:** Instancia Técnica de Evaluación de la Secretaría de Finanzas.

- XXVI. **ITPUB:** Instancia Técnica de manejo del Padrón Único de Beneficiarios, a cargo de la Dirección de Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- XXVII. **JORNADAS:** Tiempo durante el cual se desarrollan las "Caravanas Bienestar" por día.
- XXVIII. **LINEAMIENTOS:** Lineamientos de Operación de la Acción de Bienestar de los Servicios de Atención Itinerante "Caravanas Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XXIX. **MARCO NORMATIVO DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Archivos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Ley de Transparencia, Acceso a la Información con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables.
- XXX. **MUNICIPIO BENEFICIARIO:** Municipio identificado dentro de la población objetivo que cumple con los requisitos de elegibilidad y procedimientos de la mecánica operativa establecida en los presentes Lineamientos de Operación, resultando seleccionado para recibir los beneficios que otorga la Acción de Bienestar.
- XXXI. **PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de personas beneficiarias atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que ejecuta el Gobierno del Estado.
- XXXII. **PADRON:** Relación de Municipios y Población Beneficiaria de la Acción de Bienestar de los Servicios de Atención Itinerante "Caravanas Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XXXIII. **PERSONAS BENEFICIARIAS:** Son la población que recibe los beneficios de las "Caravanas Bienestar" en el Ejercicio Fiscal 2026.
- XXXIV. **PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:** Las personas servidoras públicas mencionadas en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- XXXV. **RECURSOS PÚBLICOS:** Todos aquellos que provengan del Estado y que se utilicen para la ejecución de la Acción de Bienestar.
- XXXVI. **SALUD:** Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca.
- XXXVII. **TERRITORIOS BIENESTAR:** Municipios que forman parte de la Estrategia Estatal de Bienestar Transformadora del Gobierno del Estado.

1. INTRODUCCIÓN.

El Estado de Oaxaca enfrenta un contexto de heterogeneidad territorial, marginación y rezago social que limita el ejercicio pleno de los derechos sociales de una parte importante de su población. Su compleja geografía, la dispersión de sus localidades y las condiciones estructurales de desigualdad representan desafíos significativos para garantizar el acceso oportuno y efectivo a los servicios públicos, particularmente en materia de salud, bienestar e inclusión social.

Ante esta realidad, las **Caravanas Bienestar** constituyen una estrategia de atención directa en territorio, orientada a superar las barreras geográficas, económicas y sociales que históricamente han limitado el acceso de la ciudadanía a los servicios que brinda el Gobierno del Estado. A diferencia de los esquemas tradicionales, en los que la población debe trasladarse a cabeceras municipales o centros urbanos para recibir atención, las **Caravanas Bienestar** acercan a las comunidades servicios gratuitos de orientación, promoción, prevención y atención a la salud, mediante unidades móviles, procurando una atención cercana, incluyente, accesible y con enfoque de derechos humanos.

Asimismo, las **Caravanas Bienestar** se conciben como una acción pública con enfoque integral de bienestar, al contribuir no solo al acceso a servicios esenciales, sino también a la reducción de desigualdades territoriales, al fortalecimiento de la presencia institucional en comunidades históricamente excluidas y a la mejora de condiciones que inciden en la calidad de vida de las personas. De esta manera, su ejecución se consolida como una acción estratégica del Gobierno del Estado para avanzar hacia una política social más justa, cercana a la gente y comprometida con el bienestar de las y los oaxaqueños.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo General

Contribuir al bienestar de la población en los municipios del Estado de Oaxaca con condiciones de marginación, rezago social o alta concentración de personas con carencia por acceso a servicios de salud a través de las **Caravanas Bienestar** para el Ejercicio Fiscal 2026.

2.2. Objetivos Específicos

- I. Acercar las asesorías médicas, psicológicas, nutricionales y odontológicas a la población de los municipios con condiciones de marginación, rezago social o alta concentración de personas con carencia por acceso a servicios de salud.
- II. Entregar medicamentos del Cuadro Básico, de acuerdo con la asesoría proporcionada.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Cobertura

La **Acción de Bienestar** tendrá cobertura en todo el territorio del Estado de Oaxaca.

3.2. Población Objetivo

Municipios del Estado de Oaxaca con condiciones de marginación, rezago social o alta concentración de personas con carencia por acceso a servicios de salud.

3.3. Selección de Localidades y Municipios

Los municipios seleccionados serán aquellos que se encuentren en condiciones de marginación, rezago social o alta concentración de personas con carencia por acceso a servicios de salud.

3.4. Tipos de Beneficios

Los **Beneficios** de las **Caravanas Bienestar** consisten en:

3.4.1. Caravana Bienestar Integral

- I. La visita de una unidad móvil equipada;
- II. La visita de dos vehículos de traslado;
- III. **Estructura Operativa** de la **Caravana Bienestar**: Responsable, Auxiliar Operativo, y Personal de Medicina General, Enfermería, Odontología, Nutrición y Psicología;
- IV. Medicamentos del **Cuadro Básico**, y
- V. Asesorías médicas, asesorías nutricionales, asesorías odontológicas, asesorías psicológicas.

3.4.2. Caravana Bienestar Básica

- I. La visita de un vehículo de traslado;
- II. **Estructura Operativa** de la **Caravana Bienestar**: Responsable, Auxiliar Operativo, y Personal de Medicina General y Enfermería;
- III. Medicamentos del **Cuadro Básico**, y
- IV. **Asesorías Médicas**.

3.5. Características de los Beneficios

La población de los municipios recibirá los **Beneficios** que brindan las **Caravanas Bienestar** de acuerdo a las siguientes características:

- I. La **Instancia Ejecutora** asignará la **Caravana Bienestar Integral** a los municipios, cuya cabecera esté clasificada como localidad urbana según el umbral de población establecido por el INEGI, y que cuenten con condiciones de seguridad, estabilidad social y en la fecha programada para la realización de la jornada en todo el municipio.
- II. La **Instancia Ejecutora** asignará la **Caravana Bienestar Básica** a los municipios, cuya cabecera esté clasificada como localidad rural según el umbral de población establecido por el INEGI, o que enfrenten condiciones climáticas adversas en la fecha programada para la realización de la jornada en todo el municipio.
- III. Los **Beneficios** se entregarán de acuerdo a la planeación y programación que establezca la **Instancia Ejecutora**, así como a la disposición presupuestal de la **Acción de Bienestar**.
- IV. Los servicios que brindan las **Caravanas Bienestar** en sus dos modalidades no representarán costo alguno para la población de los **Municipios Beneficiarios**.

3.6. Metas Físicas y Programación Presupuestal

Durante el Ejercicio Fiscal 2026, se tienen previstos recursos por \$ 30,483,684 (Treinta millones, cuatrocientos ochenta y tres mil, seiscientos ochenta y cuatro pesos 53/100 M.N.).

De acuerdo a este presupuesto, se tiene como meta la realización de hasta 140 **Jornadas**, de las cuales 80 **Jornadas** serán proporcionadas por las **Caravanas Integrales** y 60 **Jornadas** serán proporcionadas por las **Caravanas básicas**, y hasta 11,425 **Personas Beneficiarias**, la cual podrá ser modificada, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

Del total de los recursos se destinará hasta el 5% del monto total autorizado para los gastos de operación de **Bienestar** como **Instancia Normativa**, **Instancia Receptora** e **Instancia Ejecutora**, lo anterior para la operatividad y buen funcionamiento de la **Acción de Bienestar**.

3.7. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

3.7.1. Criterios de Elegibilidad

Los municipios interesados en formar parte de la **Acción de Bienestar**, podrán ser seleccionados para recibir los **Beneficios** cuando cumplan con el siguiente criterio de elegibilidad:

A. Caravanas Bienestar en su modalidad básica:

- I. Menor concentración de población.

- II. De difícil acceso vía terrestre.

B. Caravanas Bienestar en su modalidad integral:

- I. Mayor concentración de población.
- II. Zonas urbanas.

Los municipios identificados en condiciones de marginación, rezago social o alta concentración de personas con carencia por acceso a servicios de salud, de acuerdo a las mediciones más recientes de acuerdo a los resultados publicados por el INEGI y el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

3.7.2. Requisitos

Como requisitos y para constatar que los municipios cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes **Lineamientos**, las **Autoridades Municipales** deberán presentar en copia y original para su cotejo ante la **Instancia Receptora**, los siguientes documentos probatorios que sean legibles, sin tachaduras o enmendaduras:

- I. Solicitud de Registro de la **Autoridad Municipal** (F-1).
- II. Identificación oficial de la **Autoridad Municipal**.
- III. Nombramiento o designación de la **Autoridad Municipal**.

El formato será proporcionado por la **Instancia Receptora** y deberá ser correctamente requisitado, sin tachaduras ni enmendaduras; así mismo se encuentra anexo a los presentes **Lineamientos** y estarán disponibles para su consulta en la página web de **Bienestar** <https://www.oaxaca.gob.mx/sebient/>.

La solicitud de registro para el ingreso a la **Acción de Bienestar** se realizará de manera personal, por lo que la **Instancia Receptora** no recibirá documentación presentada a través de apoderados, gestores, representantes, intermediarios, vocales o cualquier otra representación análoga.

3.7.3. Procedimiento de Selección

La **Instancia Ejecutora** establecerá y validará los procedimientos y tiempos de selección de los **Municipios Beneficiarios** de la **Acción de Bienestar**. El procedimiento contemplará las siguientes etapas:

- I. Publicación de la Convocatoria;
- II. Recepción de solicitudes y documentación requerida;
- III. Revisión y Validación de la documentación requerida;
- IV. Dictaminación y Selección de los **Municipios Beneficiarios**, y
- V. Notificación a la **Autoridad Municipal**.

La selección de **Municipios Beneficiarios** se hará conforme al orden de presentación de su solicitud de acuerdo a la fecha de registro, tomando en consideración los criterios de elegibilidad y priorización, y hasta que el presupuesto autorizado lo permita.

3.7.4. Criterios de Priorización en la Selección

Para contribuir al Eje Estratégico de Gobierno que persigue construir un "Estado de bienestar para todas las oaxaqueñas y oaxaqueños", buscando garantizar el acceso a los derechos sociales fundamentales, impulsando políticas que terminen con la brecha de desigualdad y abandono para alcanzar la reparación histórica de los pueblos a través de las políticas de bienestar, y una vez atendidos los criterios de elegibilidad, se establecen los siguientes criterios de priorización para la selección de los Municipios a beneficiar:

- I. Municipios afectados por desastres naturales.
- II. Municipios que presenten eventos de fuerza mayor, siempre y cuando cumplan con los criterios que resguarden la vida e integridad del personal de las **Caravanas Bienestar**.
- III. Forme parte de los **Territorios Bienestar**.
- IV. Que forme parte del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

3.8. Derechos y Obligaciones

3.8.1. Derechos de las Autoridades Municipales y Personas Beneficiarias

- I. Recibir un servicio de calidad, calidez, equitativo y oportuno; con perspectivas de género e interculturalidad;
- II. Ser tratadas con dignidad, de conformidad con la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de Derechos Humanos;
- III. Recibir de la **Instancia Ejecutora** y de la **Instancia Receptora**, información suficiente, clara y oportuna;
- IV. Recibir los **Beneficios** de acuerdo con los criterios normativos establecidos en los presentes **Lineamientos** y demás disposiciones aplicables;
- V. Recibir atención oportuna a sus quejas, denuncias, sugerencias o inconformidades ante las instancias correspondientes de los presentes **Lineamientos**;
- VI. Manifestar su consentimiento y dar su autorización para el uso de sus **Datos Personales**, en el marco de las disposiciones legales, y
- VII. Las demás establecidas en la legislación aplicable.

3.8.2. Obligaciones

3.8.2.1. Obligaciones de las Autoridades Municipales

- I. Entregar la información o documentación que les sea solicitada por la **Instancia Ejecutora**;
- II. Convocar a la población para que asista a recibir los **Beneficios** brindados por las **Caravanas Bienestar** que le corresponda a su **Municipio Beneficiario**;
- III. Brindar un espacio accesible y suficiente para la instalación de las **Caravanas Bienestar**;
- IV. Proporcionar sanitario, luz, agua potable, recolección de basura para el personal de las **Caravanas Bienestar**;
- V. Tratar con respeto al personal de **Bienestar** y las **Caravanas Bienestar**;
- VI. Informar a la **Instancia Ejecutora**, las irregularidades que se presenten durante las **Jornadas**, y
- VII. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en los presentes **Lineamientos** y en la legislación aplicable.

3.8.2.2. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- I. Entregar la información veraz o documentación que les sea solicitada por la **Instancia Ejecutora**;
- II. Tratar con respeto al personal de **Bienestar** y las **Caravanas Bienestar**;
- III. Usar responsablemente los **Beneficios**;
- IV. Informar a la **Instancia Ejecutora**, las irregularidades que se presenten durante las **Jornadas**, y
- V. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en los presentes **Lineamientos** y en la legislación aplicable.

3.8.2.3. Obligaciones de la Instancia Normativa e Instancia Receptora

- I. Observar y cumplir los presentes **Lineamientos** y las disposiciones que de manera formal emita **Bienestar** como **Instancia Normativa** de la **Acción de Bienestar**;
- II. Entregar los **Beneficios** de forma íntegra a los **Municipios Beneficiarios** y **Personas Beneficiarias** de la **Acción de Bienestar**;
- III. Brindar atención a las **Autoridades Municipales** y la **Población Beneficiaria** con perspectivas de género e interculturalidad;
- IV. Atender y dar a las **Autoridades Municipales** y la **Población Beneficiaria** la información necesaria, veraz y oportuna de los **Beneficios**, y
- V. Las demás establecidas en la legislación aplicable.

3.9. Suspensión o Cancelación de las Caravanas Bienestar

3.9.1. De la Suspensión

La **Instancia Ejecutora** suspenderá las **Caravanas Bienestar** cuando:

- I. Se identifiquen inconsistencias, información incorrecta en los **Datos Personales** o documentación entregada por los **Municipios Beneficiarios**;
- II. Se susciten por eventos que impidan el acceso al Municipio, y
- III. Se priorice la atención a Municipios que presenten emergencias o hayan sido afectados por eventos naturales.

En los casos anteriores la **Instancia Ejecutora** procederá a verificar y validar los **Datos Personales**, la documentación y los hechos suscitados con las instancias correspondientes.

3.9.2. De la Cancelación

La **Instancia Ejecutora** cancelará las **Caravanas Bienestar** cuando:

- I. Derivado de una verificación se detecte dolo o mala fe en los documentos e información presentada por los **Municipios Beneficiarios**, y
- II. Que persistan los eventos de fuerza mayor que impidan el acceso al **Municipio Beneficiario**.

3.10. Instancias Participantes

3.10.1. Instancia Normativa

La **Instancia Normativa** es la facultada para determinar directrices o lineamientos que deberán observar las instancias participantes, así como la interpretación y modificación de los presentes **Lineamientos** y resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento a la **Acción de Bienestar**.

3.10.2. Instancia Ejecutora

La **Instancia Ejecutora** es la responsable de la operación y ejecución de la **Acción de Bienestar** y la facultada para determinar el universo de atención y la proyección anual. Así como recibir solicitudes, emitir la validación, dictaminación, selección y notificación a los **Municipios Beneficiarios**, así como dar seguimiento a la entrega de los **Beneficios** y las demás que señalen los presentes **Lineamientos**.

3.10.2.1. Estructura Operativa de la Caravana Bienestar

Caravana Bienestar Integral	
CARGO	FUNCIONES
Jefatura de Caravana	I. Coordinar la instalación de la Caravana Bienestar en la sede. II. Mantener comunicación con la Autoridad Municipal a donde van a asistir. III. Orientar a la población a recibir alguna asesoría de salud. IV. Solicitar a la Instancia Ejecutora las necesidades de su Caravana Bienestar. V. Brindar material didáctico de promoción. VI. Las que determine la Instancia Ejecutora.
Auxiliar Operativo	I. Manejo de unidades de traslado y consultorios móviles. II. Apoyo a la instalación de la Caravana Bienestar en la sede. III. Orientación y registro de las personas que solicitan alguna asesoría de salud. IV. Promover las asesorías ofertadas. V. Proporcionar Formato de Atención (F-2) y solicitar la credencial para votar en personas mayores a 18 años y en caso de niñas, niños y adolescentes menores a 18 años su CURP. VI. Las que determine la Instancia Ejecutora.
Personal de Medicina General	I. Brindar Asesorías Médicas a la población solicitante. II. Prescribir el medicamento según se requiera. III. Las que determine la Instancia Ejecutora.
Personal de Enfermería	I. Toma de signos vitales y glucosa a la población solicitante. II. Asistencia al personal médico. III. Entrega de Medicamentos de Cuadro Básico. IV. Requirir el Formato de Atención (F-2).
Personal de Odontología	I. Asesorías Odontológicas. II. Las que determine la Instancia Ejecutora.
Personal de Nutrición	I. Asesorías Nutricionales. II. Prescribir el medicamento según se requiera. III. Las que determine la Instancia Ejecutora.
Personal de Psicología	I. Asesorías Psicológicas. II. Las que determine la Instancia Ejecutora.
Caravana Bienestar Básica	
CARGO	FUNCIONES
Jefatura de Caravana	I. Coordinar la instalación de la Caravana Bienestar en la sede. II. Mantener comunicación con las Autoridades Municipales a donde van a asistir. III. Brindar material didáctico de promoción. IV. Las que determine la Instancia Ejecutora. V. Las que determine la Instancia Ejecutora.
Auxiliar Operativo	I. Manejo de la unidad de traslado. II. Orientación y registro de las personas que solicitan alguna asesoría de salud. III. Promover las asesorías ofertadas. IV. Proporcionar Formato de Atención (F-2) y solicitar la credencial para votar en personas mayores a 18 años y en caso de niñas, niños y adolescentes menores a 18 años su CURP. V. Las que determine la Instancia Ejecutora.
Personal Médico	I. Brindar asesorías médicas a la población solicitante. II. Prescribir el medicamento según se requiera. III. Las que determine la Instancia Ejecutora.
Personal de Enfermería	I. Toma de signos vitales y glucosa a la población solicitante. II. Asistencia al personal médico. III. Entrega de Medicamentos de Cuadro Básico. IV. Requirir el Formato de Atención (F-2). V. Las que determine la Instancia Ejecutora.

3.10.3. Instancia Receptora

La **Instancia Receptora** será la encargada de la recepción de las solicitudes y de la documentación descrita en el numeral 3.7.2. de los presentes **Lineamientos**, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria.

3.10.4. Salud

Conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se estipula que a **Salud** le corresponde el establecimiento y conducción de la política estatal en materia de salud, así como su planeación, coordinación y evaluación de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia.

La Ley Estatal de Salud, menciona en su artículo 7 fracción III que corresponde a **Salud** "Apoyar la coordinación de los programas y servicios de salud de toda dependencia o entidad pública estatal en los términos de la legislación aplicable y de los acuerdos de coordinación que en su caso se celebren", así mismo en su

artículo 9 establece que "La concertación de acciones entre la Secretaría de Salud del Estado y los integrantes de los sectores social y privado, se realizará mediante convenios y contratos..."

3.10.5. Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios

La ITPUB como instancia técnica de seguimiento del **Padrón Único de Beneficiarios**, diseñará el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, analizar, administrar y disponer de toda información concerniente a los **Datos Personales de los Municipios Beneficiarios** y las **Personas Beneficiarias** de conformidad con la normatividad aplicable y podrá incorporar al mismo el **Padrón del Programa**.

3.10.6. Instancias de Seguimiento, Auditoría, Control y Vigilancia

Honestidad, a través de sus áreas administrativas correspondientes, deberá realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos de la **Acción de Bienestar** se ejerzan dentro de los tiempos previstos y de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y **Personas Servidoras Públicas** del Gobierno Estatal.

Además, coordinará las acciones de transparencia en el uso de los recursos de la **Acción de Bienestar** y fomentará la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

3.11. Coordinación Interinstitucional

La implementación y ejecución de la **Acción de Bienestar** se realizarán en un marco de coordinación y transversalidad interinstitucional, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la **Acción de Bienestar**; para lo cual **Bienestar** definirá las acciones de coordinación y signará, en caso de ser necesario, los convenios y acuerdos respectivos con las instancias correspondientes, sin contravenir las disposiciones contenidas en los presentes **Lineamientos**.

4. MECÁNICA OPERATIVA.

La **Instancia Normativa** en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, establecerán los mecanismos para operar la **Acción de Bienestar** con el fin de que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en los presentes **Lineamientos**.

4.1. Publicación de Convocatoria para la Población Objetivo

Bienestar será la facultada para emitir la convocatoria para la población objetivo dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de los presentes **Lineamientos**.

La difusión de la convocatoria se realizará a través de la página web de **Bienestar** <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/> o través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes, tomando en consideración el contexto de la población objetivo.

Bienestar y la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado podrán formalizar los acuerdos o convenios en materia de difusión que consideren necesarios, en el marco de coordinación interinstitucional contenidas en el numeral 3.11, de los presentes **Lineamientos**.

4.2. De la Recepción

Los municipios solicitantes realizarán la solicitud de registro para el ingreso a la **Acción de Bienestar** de manera personal, de conformidad a lo establecido en los presentes **Lineamientos**, por lo que la **Instancia Receptora** no recibirá documentación presentada a través de apoderados, gestores, representantes, intermediarios, vocales o cualquier otra representación análoga.

La **Instancia Receptora** será la responsable de la recepción de las solicitudes y cotejo de la documentación presentada por los municipios solicitantes, señalado en el numeral 3.7.2. de los **Lineamientos** para la generación de su expediente.

4.2.1. De los Casos Extraordinarios

Para dar atención a las determinaciones judiciales o solicitudes de autoridades competentes derivadas de casos extraordinarios, sean colectivos o individuales, originados por situaciones de vulnerabilidad, en las que se solicite a **Bienestar** que en el ámbito de sus atribuciones atienda de manera extemporánea las solicitudes de ingreso a la **Acción de Bienestar**, la **Instancia Normativa** autorizará por escrito a la **Instancia Ejecutora** a realizar la recepción de solicitudes de municipios solicitantes que dichas autoridades indiquen, mismas que se sujetarán a los criterios de elegibilidad y procesos de selección establecidos en los presentes **Lineamientos**.

4.3. De la Revisión y Validación

La **Instancia Ejecutora** revisará los expedientes de los municipios solicitantes, cerciorándose que los documentos que lo integran no sean apócrifos y cumpla con las características legales que corresponda, una vez validados los documentos que

integran el expediente y cubiertos los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes **Lineamientos**, pasará a la siguiente etapa.

4.4. De la Dictaminación y Selección

La **Instancia Ejecutora** dictaminará el cumplimiento de los requisitos de la **Acción de Bienestar** por los municipios solicitantes, tomando en consideración los criterios de elegibilidad y priorización; seleccionando según lo establecido en los presentes **Lineamientos** a los **Municipios Beneficiarios**, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de la **Acción de Bienestar**.

4.5. De la Notificación

En caso de ser seleccionados, la **Instancia Ejecutora** notificará por escrito a los **Municipios Beneficiarios** su incorporación a la **Acción de Bienestar**, así mismo se le notificará la fecha, hora y lugar en el que se desarrollará la **Jornada**, para recibir los **Beneficios**.

4.6. Del Desarrollo de las Caravanas Bienestar en las que se proporcionan los Beneficios

El desarrollo de la **Caravana Bienestar** se realizará de acuerdo al procedimiento que se establezca por la **Instancia Ejecutora** con aprobación de la **Instancia Normativa** de acuerdo con lo siguiente:

4.6.1. Caravana Bienestar Integral

- I. La **Instancia Ejecutora** seleccionará los **Municipios Beneficiarios** en las 8 regiones del Estado.
- II. La **Instancia Ejecutora** creará las diferentes rutas de trabajo durante el presente Ejercicio Fiscal.
- III. La **Instancia Ejecutora** notificará de manera escrita a la **Autoridad Municipal** de la selección de su municipio con las **Caravanas Bienestar Integral**.
- IV. Comunicación directa de la **Instancia Ejecutora** con la **Autoridad Municipal del Municipio Beneficiario** para determinar la **Jornada** de trabajo, dar a conocer las asesorías ofertadas, aclarar dudas o preguntas y definir el espacio donde se llevará a cabo la **Jornada**.
- V. La **Instancia Ejecutora** notificará a la **Estructura Operativa** las próximas rutas a realizar, el periodo y la región o regiones correspondientes.
- VI. Traslado de la **Estructura Operativa** de las **Caravanas Bienestar** a las sedes autorizadas por la **Instancia Normativa**.
- VII. Al arribar a la sede la Jefatura de Caravana de la **Caravana Bienestar** notificará a la **Autoridad Municipal** para el recibimiento.
- VIII. Antes de iniciar la jornada el Auxiliar Operativo realizará la instalación eléctrica de la Unidad Consultorio, acomodo de mesas, sillas, personal de salud y de registro en el área proporcionada por la **Autoridad Municipal**.
- IX. Inicio de actividades a partir de las 09:00 horas con la asignación de turno para las diferentes asesorías ofertadas.
- X. Atención a la población del municipio con las **Asesorías Médicas, Asesorías Psicológicas, Asesorías Nutricionales y Asesorías Odontológicas** en el que se requisitará el Formato de Atención (F-2) y la recepción de la credencial para votar en personas mayores de 18 años y en el caso de niñas, niños y adolescentes menores a 18 años, recepcionará la **CURP**.
- XI. Promoción de las diferentes asesorías ofertadas a la población objetivo por la **Estructura Operativa**.
- XII. Al finalizar la atención a las **Personas Beneficiarias**, la Jefatura de Caravana de la **Caravana Bienestar Integral** requisitará el Acta Entrega de la **Caravana Bienestar** (F-3) otorgada a la **Autoridad Municipal**.

4.6.2. Caravana Bienestar Básica

- I. La **Instancia Ejecutora** seleccionará los **Municipios Beneficiarios** en las 8 regiones del Estado.
- II. La **Instancia Ejecutora** creará las diferentes rutas de trabajo durante el presente ejercicio fiscal.
- III. La **Instancia Ejecutora** notificará de manera escrita a la **Autoridad Municipal** de la selección de su municipio con la **Caravana Bienestar Básica**.
- IV. Comunicación directa de la **Instancia Ejecutora** con la **Autoridad Municipal del Municipio Beneficiario** para determinar la **Jornada** de trabajo, dar a conocer las asesorías ofertadas, aclarar dudas o preguntas y definir donde se llevará a cabo la **Jornada**.
- V. La **Instancia Ejecutora** notificará a la **Estructura Operativa** las próximas rutas a realizar, el periodo y la región o regiones correspondientes.
- VI. Traslado de la **Estructura Operativa** de las **Caravanas Bienestar** a las sedes autorizadas por la **Instancia Normativa**.
- VII. Al arribar a la sede la Jefatura de Caravana de la **Caravana Bienestar** notificará a la **Autoridad Municipal** para el recibimiento.
- VIII. Inicio de actividades a partir de las 09:00 horas en el lugar convenio con la **Autoridad Municipal**.
- IX. La Jefatura de Caravana de la **Caravana Bienestar** ofertará las **Asesorías Médicas** a la población en general.
- X. El Personal Médico, brindará la **Asesoría Médica**, otorgará medicamentos preventivos a la población requirente y requisitará el Formato de Atención (F-2) y la recepción de la credencial para votar en personas mayores de 18 años y en el caso de niñas, niños y adolescentes menores a 18 años, recepcionará la **CURP**.

XI. Al finalizar la atención a las **Personas Beneficiarias**, la Jefatura de Caravana de la **Caravana Bienestar** Básica requisitará el Acta Entrega de la **Caravana Bienestar** (F-3) otorgada a la **Autoridad Municipal**.

5. PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS.

El establecimiento, mantenimiento, actualización y administración del **Padrón Único de Beneficiarios** es responsabilidad de la **ITPUB** en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, quienes notificarán los cambios a la **Instancia Normativa**.

La actualización se dará a conocer a través del Sistema de Georeferenciación de la **Política Social (S-GPS)** en la página web <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta>, con la finalidad de transparentar la entrega de los **Beneficios** encaminados al cumplimiento del objetivo y metas.

El **Padrón** será conservado y manejado por la **Instancia Ejecutora** y la **ITPUB** en estricto cumplimiento al **Marco Normativo de Transparencia y Datos Personales**, y su versión pública estará disponible en las páginas web correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

6. FORMATOS Y EXPEDIENTE FÍSICO.

6.1. Formatos

La **Instancia Ejecutora** se auxiliará, en su caso, de las instancias correspondientes para el diseño y elaboración de los **Formatos** de la **Acción de Bienestar**: **Solicitud de Registro** de la **Autoridad Municipal** (F-1), **Formato de Atención** (F-2), **Acta Entrega** de la **Caravana Bienestar** (F-3) y **Encuesta de Satisfacción** (F-4), los cuales serán validados por la **Instancia Normativa** y deberán cumplir con lo dispuesto en los presentes **Lineamientos**.

6.2. Expediente Físico

Los expedientes de los **Municipios Beneficiarios** se integrarán con lo descrito en el numeral 3.7.2. de los presentes **Lineamientos**, así como los **Formatos** de **Atención** (F-2) de las **Personas Beneficiarias** y el **Acta Entrega** de la **Caravana Bienestar** (F-3) firmada y sellada por la **Autoridad Municipal**, los cuales serán resguardados por la **Instancia Ejecutora**.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

7.1. Registro de los Sistemas de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, así como los artículos 11, 12 y 13 de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados** en el Estado de Oaxaca, la **Instancia Ejecutora** y la **ITPUB** serán las encargadas del **Padrón** y del **Padrón Único de Beneficiarios**, y serán responsables del tratamiento y manejo de los **Datos Personales** que se encuentren almacenados en dichos padrones; asimismo tendrán la facultad de decidir el uso que se les darán a los sistemas que obran en su poder, de conformidad con el **Marco Normativo de Transparencia y Datos Personales**.

Los responsables de recabar los **Datos Personales** de los **Municipios Beneficiarios** y las **Personas Beneficiarias** deberán informarles sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus **Derechos ARCOP**, asegurando el secreto y confidencialidad de los **Datos Personales**, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de los mismos.

Los **Formatos** en los que aplique por la naturaleza de la información, deberán acompañarse por el **Aviso de Privacidad** que se establece en los artículos 20, 21 y 22 de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, así como los artículos 21 y 22 de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados** en el Estado de Oaxaca.

La **Instancia Ejecutora** será responsable del manejo y protección de **Datos Personales** contenidos en los expedientes de los **Municipios Beneficiarios** y las **Personas Beneficiarias**, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

7.2. Solicitudes de los Derechos ARCOP

Las personas titulares de los **Datos Personales** podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de datos personales, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados, así como a quién y con qué fin los han transmitido. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los **Datos Personales** que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento; o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondientes, y en su caso obtener la portabilidad de éstos en formato electrónico disponible, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

La **Unidad de Transparencia de Bienestar** en el ámbito de su competencia, será la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de los **Derechos ARCOP** que presenten las personas titulares de los **Datos Personales**.

8. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los **Recursos Públicos** se deberán observar y atender las leyes en materia electoral, para impedir que la **Acción de Bienestar** sea utilizada con fines político-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

Así mismo, se deberá informar a las **Personas Servidoras Públicas** y la **Estructura Operativa** que operan la **Acción de Bienestar**, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realice con los **Recursos Públicos** de la presente **Acción de Bienestar**, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- I. Desviar o distraer la entrega de los **Beneficios** de la **Acción de Bienestar** a personas distintas a los **Municipios Beneficiarios** o **Personas Beneficiarias**.
- II. Condicionar la entrega de los **Beneficios** de la **Acción de Bienestar** a requisitos no contenidos en los presentes **Lineamientos**.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los **Beneficios** de la **Acción de Bienestar** a los **Municipios Beneficiarios** o **Personas Beneficiarias**.
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las posibles quejas o denuncias respecto de la operación de la **Acción de Bienestar** o algún otro aspecto relacionado con las **Personas Servidoras Públicas** y la **Estructura Operativa** responsables de la **Acción de Bienestar** podrán ser presentadas por los **Municipios Beneficiarios**, las **Personas Beneficiarias** y por la ciudadanía en general ante **Honestidad** ubicada en: Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, así mismo, podrán enviar la queja o denuncia, a través del correo electrónico institucional dirigido a la dirección electrónica: quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx; mediante el formulario de registro en la siguiente liga, <https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/formato-de-queja-y-o-denuncia/>.

10. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

En los casos en que las **Personas Servidoras Públicas** que intervienen en la operación, funcionamiento y ejecución de la **Acción de Bienestar** realicen conductas que atenten contra los derechos de los **Municipios Beneficiarios** o las **Personas Beneficiarias** establecidos en los **Lineamientos**, sus derechos humanos, su integridad física y moral, o bien atenten contra su economía y seguridad personal y patrimonial, se les sancionará conforme a lo establecido en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado** y **Municipios de Oaxaca**, **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, normatividad con enfoque en **Derechos Humanos** y **Perspectiva de Género**, **Lineamientos** y demás normatividad jurídica aplicable.

11. DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONAN LAS CARAVANAS BIENESTAR.

En el caso de la contratación de los **Beneficios** de la **Acción de Bienestar** se realizará mediante el procedimiento de adquisición correspondiente en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.



OAXACA

BIENESTAR

2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN

**ACCIÓN DE BIENESTAR DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN ITINERANTE
"CARAVANAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

SOLICITUD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL (F-1)

FECHA: _____

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN.
PRESENTE.**

El o la que suscribe C. _____ con el cargo de _____ del municipio de _____, con dirección en _____, en cumplimiento al numeral 3.7. de Los Lineamientos de Operación de la Acción de Bienestar de los Servicios de Atención Itinerante "Caravanas Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026 y por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

1.- Deseo solicitar la realización de una jornada de las "Caravanas Bienestar" en mi población, con el propósito de fortalecer el acceso a los servicios de salud para sus habitantes.

2.- El espacio propuesto para la ejecución de la jornada de las "Caravanas Bienestar" se ubica en: _____

3.- Condición actual del área propuesta: Marcar con una "X" lo que corresponda.

() Espacio Techado

() Con sanitarios limpios con luz y agua.

() Acceso a una toma eléctrica.

4.- El municipio cumple con los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en el numeral 3.7 de los Lineamientos de Operación citados.

5.- Respetaré la resolución que brinde la Instancia Ejecutora de la Acción de Bienestar de los Servicios de Atención Itinerante "Caravanas Bienestar" en lo relativo a la selección de beneficiarios.

6.- En caso de ser beneficiario anexo la información de contacto.

Número telefónico 1: _____

Número telefónico 2: _____

Correo electrónico: _____

Respetuosamente

Adjuntar copia de identificación oficial (INE, Pasaporte) y copia del nombramiento o designación al cargo oficial.

**OAXACA****BIENESTAR**

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión le informa que en caso de ser seleccionado como Municipio Beneficiario utilizará sus datos personales consistentes en: nombre, edad, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, CURP, estado civil y teléfono, única y exclusivamente para fines relacionados con este Programa, y su tratamiento y publicación en el Padrón Único de Beneficiarios de este Programa de Desarrollo Social, se efectuará en el portal electrónico <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta>, de conformidad con los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 10, 11, 12, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 12, 13, 15 fracción II, 19 y 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca y artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Si usted desea hacer uso de su Derecho ARCOP (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales), puede acudir a la siguiente dirección: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, ubicada en Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 5, Nivel 2, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca.

La negativa para el uso de sus datos personales para estas finalidades no podrá ser motivo para no ser Persona Beneficiaria de este Programa de Desarrollo Social.

**ACCIÓN DE BIENESTAR DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN ITINERANTE
"CARAVANAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

FORMATO DE ATENCIÓN (F-2)

Datos de la persona beneficiaria

(rellene el círculo con la opción que considere correcta y/o escriba su respuesta en el recuadro)

Nombre:

Primer

Apellido:

Segundo

Apellido:

CURP:

Edad:

Sexo:

Hombre

Mujer

Ubicación

Municipio:

Localidad:

Servicios Otorgados

(rellene el círculo con la opción que considere correcta y/o escriba su respuesta en el recuadro)

1. Asesorías

recibidas:

☐ 1-Asesoría Médica

☐ 2-Asesoría Nutricional

☐ 3-Asesoría Psicológica

☐ 4-Asesoría Odontológica

Total de
asesorías

2. Recibió medicamentos como parte
de una asesoría de salud:

Número de piezas

Nombre del medicamento

Nombre y firma de la persona beneficiaria

Nombre y firma de la (el) Jefe de Caravana

Por este medio, solicito mi registro al PROGRAMA CARAVANAS "ARMARIAS BIENESTAR" para el Ejercicio Fiscal 2026, con la finalidad de ser población beneficiaria, manifiesto que toda la información suministrada es verídica, fehaciente y acorde a la realidad y consiento que se integre en el expediente que me identifique, al tiempo que se verifique con ello la acreditación de los requisitos que establece el programa. AUTORIZO EL USO DE DATOS PERSONALES ÚNICOS Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINES RELACIONADOS CON ESTE programa y su tratamiento y publicación en el "Padrón Único de Beneficiarios de este Programa de Desarrollo Social", se efectuará en el portal electrónico, de conformidad con los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, 10, 11, 12, 23, 24 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la correspondiente en el ámbito local.

**OAXACA****BIENESTAR**

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATAUCIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

ACCIÓN DE BIENESTAR DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN ITINERANTE "CARAVANAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ACTA DE ENTREGA DE LA CARAVANA BIENESTAR (F-3)

De acuerdo con los Lineamientos de Operación de la Acción de Bienestar de los Servicios de Atención Itinerante "Caravanas Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026, su objetivo general es "Contribuir al bienestar de la población en los municipios del Estado de Oaxaca con condiciones de marginación, rezago social o alta concentración de personas con carencia por acceso a servicios de salud a través de las Caravanas Bienestar "

En ese sentido, la Instancia Ejecutora de la Acción de Bienestar de los Servicios de Atención Itinerante "Caravanas Bienestar" determinó la realización de la jornada correspondiente, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en los Lineamientos citados en el primer párrafo. Por lo anterior, se emite la presente Acta de Entrega de la Caravana Bienestar, con la siguiente información:

El **Espacio Sede** se ubica en: _____

Durante la jornada se brindaron las siguientes asesorías:

Número de Asesorías Médicas: _____

Número de Asesorías Nutricionales: _____

Número de Asesorías Odontológicas: _____

Número de Asesorías Psicológicas: _____

Se anexa a la presente, la evidencia fotográfica durante la jornada brindada.

Se extiende la presente acta de entrega el día ____ de _____ del 2026. Para fines comprobatorios del Programa Caravanas "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026.

RECIBE

**ENTREGA
"CARAVANAS BIENESTAR"**

JEFA (E) DE CARAVANA



OAXACA

BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

ANEXO
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

DOCUMENTOS SOLO
PARA CONSULTA

ACCIÓN DE BIENESTAR DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN ITINERANTE
"CARAVANAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Encuesta de Satisfacción (F-4)

Fecha: **Datos de la persona beneficiaria** (Rellene el círculo con la opción que considere correcta y/o escriba su respuesta en el recuadro)Edad: Sexo: ☐ H ☐ M ☐ Otro¿Habla usted alguna
lengua indígena? ☐ No ☐ SíLocalidad: Municipio: **Encuesta**

(Rellene el círculo con la opción que considere correcta y/o escriba su respuesta en el recuadro)

1.- ¿Cómo califica la
atención recibida por
el personal durante la
jornada?

- ☐ 1.- Muy mala atención
☐ 2.- Mala atención
☐ 3.- Atención regular
☐ 4.- Buena atención
☐ 5.- Muy buena

2.- ¿Qué tan útiles fueron las
asesorías (médica, psicológica,
nutricional u odontológica) para su
salud?

- ☐ 1.- Nada útiles
☐ 2.- Poco útiles
☐ 3.- Medianamente útiles
☐ 4.- Útiles
☐ 5.- Muy útiles

3.- ¿Recibió los
medicamentos o que
necesitaba conforme a la
orientación brindada?

(Indique la cantidad)

- ☐ 1.- No recibí lo que necesitaba
☐ 2.- Recibí muy poco de lo que necesitaba
☐ 3.- Recibí parte de lo que necesitaba
☐ 4.- Recibí casi todo lo que necesitaba
☐ 5.- Recibí todo lo que necesitaba

4.- ¿En general, ¿qué tan
satisfecho(a) está con los
servicios de las
Caravanas Bienestar?

- ☐ 1.- Muy insatisfecho(a)
☐ 2.- Insatisfecho(a)
☐ 3.- Ni satisfecho(a) ni insatisfecho(a)
☐ 4.- Satisfecho(a)
☐ 5.- Muy satisfecho(a)

5.- ¿Tiene alguna
sugerencia para
mejorar la
operación y el
servicio?"Este programa es de carácter público, open a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"ACCIÓN DE BIENESTAR DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN ITINERANTE
"CARAVANAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Encuesta de Satisfacción (F-4)

Fecha: **Datos de la persona beneficiaria** (Rellene el círculo con la opción que considere correcta y/o escriba su respuesta en el recuadro)Edad: Sexo: ☐ H ☐ M ☐ Otro¿Habla usted alguna
lengua indígena? ☐ No ☐ SíLocalidad: Municipio: **Encuesta**

(Rellene el círculo con la opción que considere correcta y/o escriba su respuesta en el recuadro)

1.- ¿Cómo califica la
atención recibida por
el personal durante la
jornada?

- ☐ 1.- Muy mala atención
☐ 2.- Mala atención
☐ 3.- Atención regular
☐ 4.- Buena atención
☐ 5.- Muy buena

2.- ¿Qué tan útiles fueron las
asesorías (médica, psicológica,
nutricional u odontológica) para su
salud?

- ☐ 1.- Nada útiles
☐ 2.- Poco útiles
☐ 3.- Medianamente útiles
☐ 4.- Útiles
☐ 5.- Muy útiles

3.- ¿Recibió los
medicamentos o que
necesitaba conforme a la
orientación brindada?

(Indique la cantidad)

- ☐ 1.- No recibí lo que necesitaba
☐ 2.- Recibí muy poco de lo que necesitaba
☐ 3.- Recibí parte de lo que necesitaba
☐ 4.- Recibí casi todo lo que necesitaba
☐ 5.- Recibí todo lo que necesitaba

4.- ¿En general, ¿qué tan
satisfecho(a) está con los
servicios de las
Caravanas Bienestar?

- ☐ 1.- Muy insatisfecho(a)
☐ 2.- Insatisfecho(a)
☐ 3.- Ni satisfecho(a) ni insatisfecho(a)
☐ 4.- Satisfecho(a)
☐ 5.- Muy satisfecho(a)

5.- ¿Tiene alguna
sugerencia para
mejorar la
operación y el
servicio?"Este programa es de carácter público, open a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.